



---

**RV: INFORME RECLAFIACIÓN DEL PROCESO - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

---

**Desde** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Fecha** Mar 31/12/2024 10:40

**Para** CAD GHA <cad@gha.com.co>

Equipo CAD

Por favor descargar esta autorización.

Gracias!

---

**De:** Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

**Enviado:** martes, 31 de diciembre de 2024 10:18

**Para:** Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Asunto:** RE: INFORME RECLAFIACIÓN DEL PROCESO - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Respetado doctor Juan Pablo,

En atención al SGC 6848, correspondiente al siniestro 10268861, se autoriza ofrecimiento escafoando hasta la suma de \$8.000.000, por la totalidad de perjuicios causados al señor ALVARO ENRIQUE CRUZ y victimas indirectas.

Quedo atento a cualquier novedad.

Cordialmente,

**Ivan Camilo Montaña Bustos** | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | Cel 313-333-0839 | 📍 Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.

✉ [ivan.montano@laequidadseguros.coop](mailto:ivan.montano@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) | Bogotá – Colombia



 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

---

**De:** Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

**Enviado el:** domingo, 15 de diciembre de 2024 5:53 p. m.

**Para:** Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

**CC:** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Asunto:** INFORME RECLAFICIACIÓN DEL PROCESO - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Estimados,  
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, les compartimos recalificación de la contingencia teniendo en cuenta lo siguiente:

**MOTIVO DE RECALIFICACIÓN:** El motivo de la recalificación obedece a que, dentro de los elementos de prueba aportados por la SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., dentro del proceso con radicado 11001400301120200030200, promovido por ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO, LINA CONSTANZA CRUZ RODRÍGUEZ y DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ contra SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., se ha allegado una certificación, presuntamente expedida por la compañía aseguradora, mediante la cual se indica que la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS No. AA013041 ampara los perjuicios inmateriales, a pesar de no encontrarse expreso dentro de la carátula de la póliza. Una vez realizada la respectiva verificación con la aseguradora, se encuentra que dicha certificación es correcta, bajo el entendido de que, a pesar de no hallarse estipulado el amparo de perjuicios extrapatrimoniales, lo cierto es que dicha cobertura fue agregada dentro de la cobertura de perjuicios inmateriales en virtud del condicionado especial, al momento de realizarse la suscripción de la respectiva póliza.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contingencia se califica como PROBABLE, toda vez que la póliza presta cobertura temporal y material, y se encuentra acreditada la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza RC Contractual No. AA013041 cuyo tomador y asegurado es Expreso Los Comuneros S.A.S. presta cobertura temporal y material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que la ocurrencia del accidente de tránsito (8 de agosto de 2019)

se encuentra dentro de la delimitación temporal de la póliza, comprendida entre el 5 de agosto de 2019 al 9 de junio de 2020. Así mismo, presta cobertura material, en tanto ampara la responsabilidad civil contractual frente al vehículo de placas ESS224, pretensión que se le endilga al extremo pasivo.

Por otro lado, en lo atinente a la responsabilidad, debe señalarse que la misma se encuentra acreditada, partiendo del hecho de que el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT) estableció la hipótesis del accidente al conductor del vehículo asegurado con el código 138 "falta de precaución en niebla, lluvia o humo", lo cual adquiere relevancia con el relato del conductor, quien indicó en audiencia inicial que perdió el control del vehículo asegurado momentos previos al accidente. Aunado a lo anterior, no se cuenta con prueba pericial que permita controvertir lo establecido en el IPAT, así como tampoco evidencia de algún tipo de falla en el vehículo asegurado o de un presunto químico en la vía, como fuera relatado por el conductor del vehículo asegurado, que permita llevar al convencimiento del juez sobre un eximente de responsabilidad, máxime cuando se trata de la responsabilidad derivada del contrato de transporte de pasajeros, en donde la falta del prueba de un eximente de responsabilidad por contera compromete la responsabilidad por no satisfacer la obligación de llevar a salvo al pasajero hasta su destino final. Aunado a ello, se advierte que en el curso del proceso se ha llegado la certificación de la póliza en donde se acredita que daño emergente y perjuicios extrapatrimoniales si se encuentran cubiertos, por lo tanto, es menester realizar el cambio de contingencia a probable.

Finalmente se corrobora que en este caso no operó la prescripción, en la medida en que el demandante ejerció la acción directa en contra del asegurador, y en consecuencia se aplica el término extraordinario, por ende, teniendo en cuenta que el accidente ocurrió el 8 de agosto de 2019, el término se extiende hasta el 23 de diciembre de 2024 (considerando el término de suspensión por pandemia) en consecuencia no operó el fenómeno extintivo.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

### **LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE PRETENSIONES:**

Como liquidación objetivada se llegó a la suma de \$14.650.000 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### **DAÑO EMERGENTE: 0**

No se reconoce suma alguna por concepto de daño emergente, teniendo en cuenta que la parte demandante no logra acreditar la presunta pérdida de los elementos que portaba el señor Cruz Amaya, tales como camiseta, pantalón, gafas, y un maletín, puesto a que no se aporta factura de los mismos, o evidencia alguna del daño a tales elementos.

**LUCRO CESANTE** (masa sucesoral debido al fallecimiento de la víctima y la respectiva sucesión procesal reconocida): \$650.000.

Al respecto, resulta necesario indicar que siguiendo los lineamientos de la sentencia SC20950-2017 con ponencia del doctor Ariel Salazar Ramírez (12 de diciembre de 2017), ante la ausencia de acreditación de los ingresos, para la tasación del lucro cesante debe acogerse el salario mínimo legal mensual vigente. En ese sentido, para aplicar la fórmula prevista por el alto tribunal se tendrá como ingreso un salario mensual mínimo legal vigente como quiera que el extremo actor no acreditó con la presentación de la demanda el valor de los ingresos del señor Álvaro Enrique Cruz Amaya (QEPD), teniendo en cuenta los 15 días de incapacidad que le fueron otorgados por el dictamen medicolegal. En virtud de lo expuesto y siguiendo los

lineamientos de la Corte, la suma a reconocer sería de \$650.000 por lucro cesante consolidado, a favor de la masa sucesoral del señor Cruz Amaya (QEPD).

**DAÑO MORAL:** \$14.000.000:

Se tendrá en cuenta la suma Rodríguez, siguiendo la masa sucesoral del señor Álvaro Cruz Amaya, \$3.000.000 a favor de la señora Claribel Rodríguez Turriago (cónyuge), \$3.000.000 a favor de Lina Constanza Cruz Rodríguez y \$3.000.000 a favor de Daniel Enrique Cruz Rodríguez, siguiendo el criterio jurisprudencial de la sentencia SC780-2020 (M.P. Ariel Salazar Ramírez), que otorgó la suma de \$30.000.000 a la pasajera de un vehículo, quien sufrió trauma craneano y fractura frontal catalogadas como de mediana gravedad.

Considerando que el señor Cruz solo pudo acreditar lesiones superficiales en sus piernas, y contusión en la cadera sin mayor manejo médico, es pertinente reconocer únicamente un porcentaje de aquella suma para la víctima directa, y ésta se reduce para cada uno de los familiares en primer grado de consanguineidad.

Quedamos muy atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**

**ABOGADO JUNIOR**

**CENTRO DE ANÁLISIS DE  
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

[medina@gha.com.co](mailto:medina@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Juan Pablo Medina Campiño <[jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co)>

**Enviado:** miércoles, 4 de diciembre de 2024 11:52 a. m.

**Para:** Camilo Montano <[camilo.montano@laequidadseguros.coop](mailto:camilo.montano@laequidadseguros.coop)>

**Cc:** Maria Alejandra Borda <[Maria.Borda@laequidadseguros.coop](mailto:Maria.Borda@laequidadseguros.coop)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** INFORME AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Estimados,  
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia nos permitimos informales sobre nuestra comparecencia a la audiencia inicial preceptuada en el art. 372 del C.G.P., en la cual se surtieron las siguientes etapas:

**FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se fija el litigio respecto de los hechos en los que se encuentra controversia, concernientes a la ocurrencia del accidente de tránsito, de la responsabilidad del conductor Elkin Segura y de la empresa de transporte Expreso los Comuneros, los daños y su cuantificación en caso de hallarse probada la responsabilidad, así como del deber indemnizatorio de la compañía aseguradora, de modo que el juzgado determinará estos puntos al momento de proferir sentencia.

**DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretan todas las pruebas solicitadas en la contestación.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia inicial, se fija fecha y hora para audiencia del art. 373 del CGP, el 2:00 PM del Martes 21 de enero de 2025, para Practica de pruebas, control de legalidad, necesidad de integrar litisconsorte, alegatos de conclusión y fallo.

Cabe señalar que el representante legal debe asistir, por cuanto se decretó nuevamente interrogatorio y declaración de parte al RL de La Equidad Seguros Generales O.C., además, el juez indicó que en caso de ser necesario la ampliación del interrogatorio o declaración, deben comparecer las partes. Debe asistir el Doctor Herrera o un RL directo de La Equidad, pues el despacho NO acepta delegación.

El acta de audiencia será compartida dando alcance a este correo una vez el despacho la cargue al expediente digital.

Quedamos muy atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**

**ABOGADO JUNIOR**

**CENTRO DE ANÁLISIS DE  
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

[medina@gha.com.co](mailto:medina@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Camilo Montano <[Camilo.Montano@laequidadseguros.coop](mailto:Camilo.Montano@laequidadseguros.coop)>

**Enviado:** martes, 26 de noviembre de 2024 6:54 p. m.

**Para:** Juan Pablo Medina Campiño <[jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co)>

**Cc:** Maria Alejandra Borda <[Maria.Borda@laequidadseguros.coop](mailto:Maria.Borda@laequidadseguros.coop)>; Santiago Rojas Buitrago <[srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co)>; Gustavo Andrés Fernández Calderón <[gfernandez@gha.com.co](mailto:gfernandez@gha.com.co)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Estimados doctores,

De acuerdo a lo dialogado con el doctor Pablo y Gustavo hoy en la tarde, comedidamente me permito informar que escalado el caso con las áreas correspondientes, se pudo constatar que la mencionada póliza a pesar que dentro de la caratula no se logre vislumbrar ningún amparo correspondiente a los perjuicios inmateriales, se confirma que dentro de nuestro sistema en condiciones particulares, si existe anotación la cual da cobertura a los daños extrapatrimoniales; guardando concordancia con la certificación allegada por el asegurado en su momento.

Por lo anterior pongo en conocimiento dicha premisa, a fin de estudiar si existe algún cambio en la contingencia.

Agradezco la atención, quedando a cualquier novedad.

Cordialmente,

**Ivan Camilo Montaña Bustos** | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | ✉ Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.

✉ [ivan.montano@laequidadseguros.coop](mailto:ivan.montano@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

**De:** Juan Pablo Medina Campiño <[jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co)>

**Enviado el:** lunes, 30 de septiembre de 2024 7:01 a. m.

**Para:** Camilo Montano <[Camilo.Montano@laequidadseguros.coop](mailto:Camilo.Montano@laequidadseguros.coop)>

**CC:** Maria Alejandra Borda <[Maria.Borda@laequidadseguros.coop](mailto:Maria.Borda@laequidadseguros.coop)>; Santiago Rojas Buitrago <[srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co)>; Gustavo Andrés Fernández Calderón <[gfernandez@gha.com.co](mailto:gfernandez@gha.com.co)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** RV: SOLICITUD DE DOCUMENTOS - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**Importancia:** Alta

Estimado,  
Dr. Camilo.

Cordial saludo,

En atención a la conversación sostenida el día viernes en la cual me manifestó que no contaban con sistema para compartirme la documentación solicitada, amablemente nos permitimos elevar recordatorio del correo que antecede, teniendo en cuenta que tenemos calendada la audiencia para el día de hoy 30 de septiembre de 2024 a las 2:00 p.m.

De antemano agradecemos la gestión prestada en este asunto.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**

**ABOGADO JUNIOR**

**CENTRO DE ANÁLISIS DE  
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

[medina@gha.com.co](mailto:medina@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

---

**De:** Juan Pablo Medina Campiño <[jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co)>

**Enviado:** jueves, 26 de septiembre de 2024 7:18 a. m.

**Para:** Camilo Montano <[camilo.montano@laequidadseguros.coop](mailto:camilo.montano@laequidadseguros.coop)>

**Cc:** Maria Alejandra Borda <[Maria.Borda@laequidadseguros.coop](mailto:Maria.Borda@laequidadseguros.coop)>; Gustavo Andrés Fernández Calderón <[gfernandez@gha.com.co](mailto:gfernandez@gha.com.co)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** RV: SOLICITUD DE DOCUMENTOS - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Estimado,  
Dr. Camilo.

Cordial saludo,

En atención a la conversación elevada junto al Dr. Gustavo Fernández, amablemente solicitamos nos compartan el certificado de la póliza Contractual No. AA013041 y la primera póliza expedida.

Quedamos muy atentos, muchas gracias.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**

**ABOGADO JUNIOR**

**CENTRO DE ANÁLISIS DE  
INFORMACIÓN Y REPOTES**

+57 310 8900998

[medina@gha.com.co](mailto:medina@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Camilo Montano <[Camilo.Montano@laequidadseguros.coop](mailto:Camilo.Montano@laequidadseguros.coop)>

**Enviado:** miércoles, 25 de septiembre de 2024 12:33 p. m.

**Para:** Juan Pablo Medina Campiño <[jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co)>; Maria Alejandra Borda <[Maria.Borda@laequidadseguros.coop](mailto:Maria.Borda@laequidadseguros.coop)>

**Cc:** Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Buen día Juan Pablo,

Dentro de la presente caratula no se mencionada el cubrimiento de los perjuicios extrapatrimoniales, teniendo en cuenta que solo se encuentra tipificado la **protección patrimonial**, la cual hace alusión a una extensión de cobertura, frente a la responsabilidad civil contractual cuando el conductor incurra en las siguientes causales de exclusión:

*2.3 ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.*

*2.11. CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO.*

Se aclara que esta póliza cubre los perjuicios extrapatrimoniales, bajo la condición que los mismos sean reconocidos mediante sentencia judicial ejecutoriada, todo lo anterior dentro del marco del clausulado general de la póliza.

## **6. EXTENSIÓN DE COBERTURAS**

Por mutuo acuerdo entre el tomador y la aseguradora se extienden las siguientes coberturas adicionales, siempre que sean estipuladas en la carátula de la póliza:

6.1. Amparo patrimonial: Ampara la responsabilidad civil contractual en que incurra el transportador del vehículo asegurado con sujeción a las condiciones de la presente póliza, cuando el conductor incurra en la causal de exclusión indicada en el numeral 2.3. y 2.11 de la condición segunda de la póliza.

6.2 Perjuicios Inmateriales: En virtud de la presente cobertura se reconoce el pago de los perjuicios Inmateriales, siempre y cuando los mismos sean reconocidos mediante sentencia judicial ejecutoriada.

Así las cosas, no es posible expedir certificado, según lo mencionado anteriormente.

Cordialmente,

**Ivan Camilo Montaña Bustos** | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | 📍 Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

**De:** Juan Pablo Medina Campiño [jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co)

**Enviado el:** martes, 24 de septiembre de 2024 3:11 p. m.

**Para:** Maria Alejandra Borda [Maria.Borda@laequidadseguros.coop](mailto:Maria.Borda@laequidadseguros.coop)

**CC:** Camilo Montano [Camilo.Montano@laequidadseguros.coop](mailto:Camilo.Montano@laequidadseguros.coop); Informes GHA [informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)

**Asunto:** SOLICITUD DE DOCUMENTOS - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**Importancia:** Alta

Estimados,  
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, solicito amablemente nos puedan confirmar si la póliza Contractual No. AA013041, con vigencia entre el 5 de agosto de 2019 (conforme certificado de modificación que se anexa) y el 9 de junio de 2020, cuenta con el amparo de perjuicios extrapatrimoniales. Esto en atención al certificado (que anexamos a este correo) allegados por la empresa TRANSPORTE LOS COMUNEROS que funge como llamante en garantía, donde se menciona que cuenta con el citado amparo.

Conforme a lo anterior, solicitamos por favor nos compartan el certificado de expedición de la póliza en cuestión, donde se menciona de forma expresa la cobertura de dicho amparo.

De antemano les agradecemos las gestiones realizadas.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO****ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE  
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

[medina@gha.com.co](mailto:medina@gha.com.co)[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Juan Pablo Medina Campiño <[jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co)>

**Enviado:** lunes, 2 de septiembre de 2024 3:57 p. m.

**Para:** Maria Alejandra Borda <[Maria.Borda@laequidadseguros.coop](mailto:Maria.Borda@laequidadseguros.coop)>

**Cc:** Camilo Montano <[camilo.montano@laequidadseguros.coop](mailto:camilo.montano@laequidadseguros.coop)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** INFORME AUDIENCIA INICIAL - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Estimada,  
Dra. María Borda.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales sobre nuestra comparecencia a la audiencia inicial, preceptuada en el art 372 del C.G.P., en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Se preguntó por el juez si existía a consideración de las partes necesidad de integrar a otra persona al litisconsorcio, lo cual fue respondido negativamente por todos.
2. Se rindió el interrogatorio de parte a las siguientes personas:

Señora CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO en calidad de esposa del señor ALVARO CRUZ AMAYA (Q.E.P.D.), quien depuso sobre los hechos posteriores a la ocurrencia del accidente de tránsito, así como del acompañamiento realizado

por ella y los demás integrantes del núcleo familiar al señor Cruz. Depuso que al señor Cruz lo aquejaba constantemente un dolor en la cintura el cual nunca fue objeto de revisión o tratamiento médico, así como que tampoco se consignaba dentro del dictamen realizado por el Instituto de Medicina Legal. Igualmente depuso que el señor Cruz no era cotizante en el SGSSS, por cuanto era ella quien lo tenía registrado como beneficiario. Aceptó no haber ido a tratamiento psicológico ante el daño moral que manifiesta que la aqueja.

Señora LINA CONSTANZA CRUZ RODRIGUEZ en calidad de hija del señor ALVARO CRUZ AMAYA (Q.E.P.D.) y CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO, quien depuso sobre los eventos concomitantes y posteriores al accidente, así como el tiempo en el que el señor Cruz estuvo en el hospital y en su casa en recuperación. Frente a la señora Cruz Rodriguez, se cuestionó sobre la afectación moral sufrida, quien manifestó que su angustia consistió principalmente en ver los padecimientos por los que pasó su padre, no obstante, manifiesta no haber sufrido alteraciones en su cotidianidad, e indica que el señor Cruz se vio afectado en su cadera, al punto de no poder usar su carro o usar ascensor en vez de escaleras. Aceptó no haber ido a tratamiento psicológico ante el daño moral que manifiesta que la aqueja, así como haber superado cualquier nervio o preocupación luego de haber visto a su papá fuera de riesgo.

Señor DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ en calidad de hijo del señor ALVARO CRUZ AMAYA (Q.E.P.D.) y CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO, quien depuso sobre los eventos concomitantes y posteriores al accidente, así como el tiempo en el que el señor Cruz estuvo en el hospital y en su casa en recuperación. Frente al señor Cruz Rodriguez, se cuestionó sobre la afectación moral sufrida, quien manifestó que su angustia consistió principalmente en ver los padecimientos por los que pasó su padre, así como asegura haber tenido que pedir permisos en su trabajo como secretario de despacho. Aceptó no haber ido a tratamiento psicológico ante el daño moral que manifiesta que la aqueja, así como haber superado cualquier nervio o preocupación luego de haber visto a su papá fuera de riesgo.

C) Suspensión: Siendo las 5 de la tarde, el despacho suspendió la diligencia para continuar con los interrogatorios pendientes (Conductor del VH asegurado, Representante de Los Comuneros S.A.S. y Representante de La Equidad Seguros Generales O.C.) el LUNES 30 DE SEPTIEMBRE a las 2:00 PM.

Adjuntamos soporte documental, quedando atento a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO****ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE  
INFORMACIÓN Y REPOTES**

+57 310 8900998

[medina@gha.com.co](mailto:medina@gha.com.co)[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Camilo Montano <[Camilo.Montano@laequidadseguros.coop](mailto:Camilo.Montano@laequidadseguros.coop)>

**Enviado:** viernes, 2 de agosto de 2024 3:15 p. m.

**Para:** Juan Pablo Medina Campiño <[jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co)>; Maria Alejandra Borda <[Maria.Borda@laequidadseguros.coop](mailto:Maria.Borda@laequidadseguros.coop)>

**Cc:** Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** RE: INFORME PREVIO AUDIENCIA INICIAL - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Respetado doctor Juan Pablo,

En atención a la audiencia correspondiente al SGC 6848, me permito informar que analizado el acervo probatorio y su concepto jurídico, **se ha concluido no tener animo conciliatorio.**

Por lo anterior agradezco su asistencia a la diligencia y fijar nuestra posición como compañía, agradeciendo ahondar esfuerzos en pro de la defensa y acreditación de las excepciones enmarcadas.

Cordialmente,

**Ivan Camilo Montañó Bustos** | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | 📞 Cel 313-333-0839 | 📍 Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.

✉ [ivan.montano@laequidadseguros.coop](mailto:ivan.montano@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) | Bogotá – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

**De:** Juan Pablo Medina Campiño <[jmedina@gha.com.co](mailto:jmedina@gha.com.co)>

**Enviado el:** jueves, 18 de julio de 2024 11:23 a. m.

**Para:** Maria Alejandra Borda <[Maria.Borda@laequidadseguros.coop](mailto:Maria.Borda@laequidadseguros.coop)>

**CC:** Camilo Montano <[Camilo.Montano@laequidadseguros.coop](mailto:Camilo.Montano@laequidadseguros.coop)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** INFORME PREVIO AUDIENCIA INICIAL - SGC 6848 - RAD. 2020-00302, ALVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRÍGUEZ TURRIAGO vs SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Estimada,  
Dra. María Borda.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto que fija fecha de audiencia inicial preceptuada en el art 372 del C.G.P., para el 06 de agosto de 2024 a las 2:00 p.m.

Conforme a lo anterior no recomendamos asistir con ánimo conciliatorio toda vez que la contingencia se encuentra recalificada como Remota.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO****ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE  
INFORMACIÓN Y REPORTES**

+57 310 8900998

[medina@gha.com.co](mailto:medina@gha.com.co)[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Monica Liceth Torres Escobar <[mtorres@gha.com.co](mailto:mtorres@gha.com.co)>

**Enviado:** domingo, 6 de septiembre de 2020 20:05

**Para:** 'Viviana Cruz' <[Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop](mailto:Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop)>; 'Nicolas Afanador' <[Nicolas.Afanador@laequidadseguros.coop](mailto:Nicolas.Afanador@laequidadseguros.coop)>; 'Kelly Gomez' <[Kelly.Gomez@laequidadseguros.coop](mailto:Kelly.Gomez@laequidadseguros.coop)>

**Cc:** Santiago Rojas Buitrago <[srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** RV: INFORME PRELIMINAR || EXP. 11001400301120200030200 || PARTES: Álvaro Enrique Cruz Amaya y otros VS Sociedad Expreso los Comuneros S.A.S.// ENVIO ANTECEDENTES APERTURA RESERVA PJ

Apreciados Doctores buenas noches:

Comedidamente informo que el día 26 de agosto de 2020, se radicó contestación de la demanda del proceso de la referencia vía correo electrónico, el cual se anexa captura de pantalla, junto con la contestación que ya obra en el expediente virtual.

Cordial saludo.

**Mónica L. Torres Escobar****Área de Informes**

☎ 3168752289  
 ✉ [mtorres@gha.com.co](mailto:mtorres@gha.com.co)  
 📍 Cali, Colombia  
 ☎ +57 6594075

----- Forwarded message -----

De: **GHA VIVIANA ALEJANDRA GARAVIZ ALVERNIA** <[vgaraviz@gha.com.co](mailto:vgaraviz@gha.com.co)>

Date: lun., 24 ago. 2020 1:55 p. m.

Subject: Fwd: INFORME PRELIMINAR || EXP. 11001400301120200030200 || PARTES: Álvaro Enrique Cruz Amaya y otros VS Sociedad Expreso los Comuneros S.A.S.// ENVIO ANTECEDENTES APERTURA RESERVA PJ

To: <[Kelly.Gomez@laequidadseguros.coop](mailto:Kelly.Gomez@laequidadseguros.coop)>, <[Nicolas.Afanador@laequidadseguros.coop](mailto:Nicolas.Afanador@laequidadseguros.coop)>, <[Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop](mailto:Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop)>

Cc: H & A Santiago Rojas Buitrago <[srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co)>

<b>JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b>	
<b>REF:</b>	PROCESO VERBAL
<b>DEMANDANTE:</b>	ÁLVARO ENRIQUE CRUZ AMAYA, CLARIBEL RODRIGUEZ TURRIAGO, LINA CONSTANZA CRUZ RODRIGUEZ Y DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ.
<b>DEMANDADOS:</b>	SOCIEDAD EXPRESO LOS COMUNEROS S.A.S., ELKIN YESID SEGURA MOLINA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
<b>RADICACIÓN:</b>	110014003011-2020-00302-00
<b>SGC:</b>	6848
<b>SINIESTRO:</b>	10134898

Estimada doctora Viviana.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente me permito adjuntar los siguientes documentos para su respectiva aprobación y revisión:

1. Proyecto de Contestación de Demanda
2. Informe Inicial de fecha 24 de agosto de 2020
3. Anexos y pruebas de la Contestación de Demanda.

Cordialmente,

----- Forwarded message -----

De: **Nicolas Afanador** <[Nicolas.Afanador@laequidadseguros.coop](mailto:Nicolas.Afanador@laequidadseguros.coop)>

Date: lun., 10 ago. 2020 a las 19:00

Subject: RE: INFORME PRELIMINAR || EXP. 11001400301120200030200 || PARTES: Álvaro Enrique Cruz Amaya y otros VS Sociedad Expreso los Comuneros S.A.S.// ENVIO ANTECEDENTES APERTURA RESERVA PJ

To: GHA VIVIANA ALEJANDRA GARAVIZ ALVERNIA <[vgaraviz@gha.com.co](mailto:vgaraviz@gha.com.co)>, Viviana Cruz <[Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop](mailto:Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop)>, H & A Santiago Rojas Buitrago <[srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co)>

Cordial saludo Dra. Viviana ;

Mediante la presente adjunto y envío los documentos que reposan en nuestra compañía respecto al VH de placa ESS 222

**SGC 6848**

**Siniestro**

**Póliza AA002270**

**Certificado AA006706**

**Orden 1**

**Producto AUTOS PESADOS**

**Tomador FERNANDO BARRETO RODRIGUEZ**

**Asegurado FERNANDO BARRETO RODRIGUEZ**

**Placa ESS 222**

**Fecha del siniestro 8 AGOSTO 2019**

15/02/2018-1501-P-03-000000000000109-DI00

Cordialmente,

**Nicolas Afanador Torres** | Auxiliar Jurídico – Dirección Legal y Judicial.

☎ (57-1) 5922929 Ext. 1008 | 📍 Dirección Carrera 9 A #99 - 07 | Horario de Atención: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

✉ [nicolas.afanador@laequidadseguros.coop](mailto:nicolas.afanador@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) | Bogotá – Colombia



🌱 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: GHA VIVIANA ALEJANDRA GARAVIZ ALVERNIA <[vgaraviz@gha.com.co](mailto:vgaraviz@gha.com.co)>

Enviado el: viernes, 31 de julio de 2020 4:40 p. m.

Para: Kelly Gomez <[Kelly.Gomez@laequidadseguros.coop](mailto:Kelly.Gomez@laequidadseguros.coop)>; Nicolas Afanador

<[Nicolas.Afanador@laequidadseguros.coop](mailto:Nicolas.Afanador@laequidadseguros.coop)>; Viviana Cruz <[Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop](mailto:Viviana.Cruz@laequidadseguros.coop)>; H & A

Santiago Rojas Buitrago <[srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co)>

**Asunto:** INFORME PRELIMINAR || EXP. 11001400301120200030200 || PARTES: Álvaro Enrique Cruz Amaya y otros VS Sociedad Expreso los Comuneros S.A.S.

Estimada Dra. Viviana:

Comendidamente le remitimos las piezas procesales pertinentes del proceso en cuestión, cuyo auto admisorio fue notificado el día 27 de julio de 2020. En virtud de ello, solicito su amable y acostumbrada colaboración con relación a la remisión de los antecedentes que sobre el particular reposen en el expediente de la compañía, para lo cual remito información pertinente del proceso.

### **I. DATOS GENERALES:**

<b>Despacho:</b>	Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C.
<b>Radicado:</b>	110014003011 <u>20200030200</u>
<b>Demandantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Álvaro Enrique Cruz Amaya y otros</li> </ul>
<b>Demandados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sociedad Expreso los Comuneros S.A.S.</li> <li>• Elkin Yesid Segura Molina</li> <li>• La Equidad Seguros Generales O.C.</li> </ul>
<b>Fecha de notificación de la demanda:</b>	27 de julio de 2020
<b>Fecha límite de contestación:</b>	26 de agosto de 2020
<b>No. Pólizas:</b>	No fue aportada con la demanda
<b>Fecha de los hechos:</b>	08 de agosto de 2019
<b>Daños:</b>	Lesiones personales dolosas causadas al Señor Álvaro Enrique Cruz Amaya, en el accidente de tránsito por exceso de velocidad del bus de placas ESS-224, matriculado a la empresa Expreso los comuneros SA, que cubría la ruta Chocontá-Bogotá.
<b>Identificación del caso:</b>	Lesiones personales dolosas

### **II. HECHOS:**

1. El día 8 de agosto de 2019, el señor Álvaro Enrique Cruz abordó el bus de placas ESS-224 en el municipio de Chocontá con destino a la ciudad de Bogotá.
2. Durante el viaje el vehículo pierde el control estrellándose contra el separador de la vía.
3. El volcamiento del bus ocasionó lesiones y heridas de gravedad al señor Álvaro Enrique Cruz, especialmente en la parte posterior de las piernas derecha e izquierda.
4. Examinadas las lesiones producidas en el accidente de tránsito por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses determinó una incapacidad médico legal de 15 días.
5. De los exámenes y radiografías practicados no se evidenció fracturas, pero sí una contención fuerte y grave en la región inguinal izquierda, por lo que el señor Cruz inició tratamiento para el dolor y terapias.
6. El día 15 de noviembre de 2019, se realizó audiencia de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, declarándose fallida.

### **III. PRETENSIONES DE CONDENA:**

Declarativas:

· Que se declare responsables de los perjuicios causados del orden, materiales, morales, la afectación de la vida en común y en familia, a los demandados; Elkin Yesid Segura Molina, a la Sociedad Expreso los Comuneros S.A.S, propietaria del bus accidentado, de placas ESS-224, la Equidad Seguros Generales O.C.

Condenatorias:

· Condenar, en consecuencia, a Elkin Yesid Segura Molina, a la Sociedad Expreso los Comuneros S.A.S, la Equidad Seguros Generales O.C. como responsables a reparación del daño ocasionado, y a pagar a los actores, o a quien represente legalmente sus derechos, los perjuicios de orden material, moral, subjetivos y objetivados, actuales y futuros, afectación de vida en familia, y demás daños conforme a lo que resulte probado dentro del proceso, o en su defecto, en forma genérica.

Por los daños inmateriales:

· Por la responsabilidad civil contractual, estimo La cuantía de las pretensiones en razón de los perjuicios Inmateriales causados las estimo por la suma del equivalente a 15 Salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalente a \$13.167.045.00. a la víctima- demandante Álvaro Enrique Cruz Amaya, o el mayor valor de lo que resulte probado en el proceso bajo el principio de la reparación integral, los anteriores valores se solicitan debidamente indexados.

· Por la responsabiliza Civil Extracontractual, se estima la cuantía y se solicita se reconozca a cada una de las siguientes personas la suma de \$13.167.045: Lina Constanza Cruz Rodríguez, Daniel Enrique Cruz Rodríguez y Claribel Rodríguez Turriago.

Por los daños materiales:

Lucro cesante: \$2.000.000

Daño Emergente: \$760.000

**IV. DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

1. Póliza de seguro.
2. Certificado de vigencia y estado actual del seguro.
3. Comunicaciones cruzadas existentes.
4. Otros que tengan en su poder la Compañía.

**V. DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

1. Demanda
2. Pruebas de la demanda
3. Auto admisorio de la demanda.
4. Diligencia de notificación personal.

Agradecemos su atención y gestión pertinente, así mismo manifestamos que quedamos muy atentos a sus importantes comentarios y a la remisión de los antecedentes correspondientes.

Cordial saludo,

Remitente notificado con

[Mailtrack](#) **PRUEBAS DE LA DEMANDA.pdf**